



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2018-MPSM/A

San Miguel, 12 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA.

VISTO: El informe N° 035-2018-MPSM/GDE/SGAT/UR, emitido por la Unidad de Rentas, El informe N° 082-2018-MPSM/GDE/SGAT, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 095-2018-MPSM/GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, el proyecto de Directiva de Normas y Procedimientos para la realización de Programas de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva dirigida a Pequeños, Medianos y Principales Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la precitada norma en su artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que los "Decretos de Alcaldía" establecen Normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado TUO, del Código Tributario expresa en su artículo 61° que la determinación de la obligación tributaria establecido por el deudor tributario, está sujeta a la fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la cual podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, asimismo, el artículo 62° del referido cuerpo legal, establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, se ejerce en forma discrecional de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

Que, de acuerdo a Ley, corresponde a la Municipalidad, como administración, realizar la Fiscalización tributaria, de todos aquellos sujetos afectos al pago de tributos dentro de su jurisdicción, establecer su duración, así como aprobar el trámite de fiscalización adecuado.

Que, mediante informe N° 035 - 2018-MPSM/GDE/SGAT/UR, emitido por la Unidad de Rentas de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, precisa que, el objetivo principal de la Directiva, es normar los Programas de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva dirigida a los Pequeños, Medianos y Principales Contribuyentes, teniendo como finalidad el incremento de la recaudación tributaria en el corto y mediano plazo, la detección de omisos al pago del impuesto predial, la detección de sub valuadores del impuesto predial, de las tasas de arbitrios municipales a aprobar y de los demás tributos administrados por la municipalidad provincial de San Miguel, produciendo la ampliación de la base tributaria y de la base imponible como resultado de la ejecución de estas acciones.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL



Que, mediante informe N° 082 - 2018-MPSM/SGAT, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, opina que, el proyecto de Directiva propuesto, constituye el marco de normas y procedimientos para la realización de Programas de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva dirigida a pequeños, medianos y principales contribuyentes, aplicable para la localidad distrital de San Miguel.



Que, mediante Informe N° 095-2018-MPSM/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, precisa que el proyecto de Directiva el proyecto de Directiva de Normas y Procedimientos para la realización de Programas de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva dirigida a Pequeños, Medianos y Principales Contribuyentes, expuesto por las dependencias de Rentas y Administración Tributaria, es conforme a lo expuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la entidad municipal, por constituirse en documento de vital importancia, para la orientación técnica normativa de las actividades y tareas a realizarse en las diversas fases del proceso y ejecución de los programas de fiscalización tributaria orientados a la captación de mayores recursos a favor de la municipalidad provincial de San Miguel, en consecuencia opina por la procedencia de emitir el Decreto de Alcaldía que aprueba el proyecto de Directiva presentado.

Estando a los fundamentos expuestos, a lo informado, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:



ARTÍCULO 1°. - APROBAR la Directiva N° 07-2018-MPSM denominada "Normas y Procedimientos para la realización de Programas de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva dirigida a Pequeños, Medianos y Principales Contribuyentes", la misma que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER se publique el presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel, www.munisanmiguel-sanmiguel.gob.pe el íntegro del anexo mencionado.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR del cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Rentas, Unidad de Catastro, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Gerencia.
- SGAT
- U. Rentas
- U. Catastro
- SGDUR
- SGIE
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Julio A. Vargas Guvichus
ALCALDE

Compromiso de todos



DIRECTIVA N° 007-2018-MPSM/SGAT.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA SELECTIVA Y/O MASIVA DIRIGIDA A PEQUEÑOS, MEDIANOS Y PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo normar los Programas de Fiscalización Tributaria Selectiva y/o Masiva dirigida a Pequeños, Medianos y Principales Contribuyentes de la localidad distrital de San Miguel, tiene por intención que la entidad municipal a través de su Administración Tributaria, realice la Fiscalización Tributaria, de todos aquellos sujetos o administrados afectos al pago de tributos dentro de su jurisdicción, aprobando el procedimiento o trámite de fiscalización adecuado, por cuanto a través de la fiscalización tributaria se trata de determinar si el contribuyente cumplió con informar sobre todas las características físicas de su inmueble, uso, tamaño, materiales de construcción empleados y toda información que incida o afecte el cálculo del monto a pagar por tributos municipales.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Directiva es de optimizar el proceso para la determinación de las obligaciones tributarias vinculadas a los diferentes Impuestos Municipales que administra, buscando entre otras las siguientes finalidades:

- El incremento de la recaudación tributaria en el corto y mediano plazo.
- Ampliación de la Base Tributaria por la Detección de omisos al pago del Impuesto Predial y de arbitrios municipales.
- Detección de Sub Valuadores del Impuesto Predial, arbitrios municipales y demás tasas o tributos administrados por la municipalidad.
- Ampliación de la Base Imponible, que sirven como base para el cálculo del Impuesto Predial y demás tributos municipales, así como de sub valuadores de sus declaraciones juradas, origen de su determinación.
- Efectivizar o maximizar el cumplimiento tributario por parte de los administrados.
- Generar percepción de riesgo en los contribuyentes o administrados de nuestra localidad.

ARTÍCULO 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

La presente Directiva, es de alcance para los administrados y contribuyentes de la Municipalidad Provincial de San Miguel, que están afectos al pago de obligaciones tributarias para con la entidad municipal, de alcance y aplicación obligatoria de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Rentas, Unidad de Catastro, Unidad de Ejecución Coactiva Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 4°.- BASE LEGAL

Para la aplicación de la Directiva, se ha tomado en cuenta lo establecido en la siguiente normatividad legal:

- a) La Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- b) La Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- c) Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF
- d) Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 - EF, y modificatorias.
- e) Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.
- f) Cuadro de Valores Unitarios Edificatorios para la Región Sierra aprobados por RVM.
- g) Ordenanzas que establecen las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial.

Compromiso de todos



ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS

5.1 Para cumplir con los objetivos trazados se debe asegurar la provisión de los recursos necesarios para el normal desenvolvimiento de los operativos de inspección de predios (materiales de trabajo, equipos y movilidad), de acuerdo con lo planificado durante el mes.

5.2 Dentro de las facultades discrecionales señaladas en el artículo 62° del Código Tributario el Sub Gerente de Administración Tributaria será el encargado de definir los objetivos y metas de las verificaciones previas, así como de las zonas o sectores donde se ejecutarán dichas verificaciones. También deberá programar las actividades y tareas de cada campaña de verificación previa, verificando la consistencia de la información recopilada en cuanto a registros incompletos o con datos inconsistentes, generándose una base de datos que contenga la información consolidada de dicho proceso (archivo matriz).

5.3 Producto de la selección de la cartera a fiscalizar, se generara una base de datos que contenga la información consolidada de predios, cuya inspección será programada de acuerdo a la base operativa de la Unidad de Catastro (archivo de cartera seleccionada a fiscalizar). La programación de los predios a inspeccionar se hará de acuerdo a criterios objetivos de priorización, los cuales deberán ser registrados en el archivo generado en el punto precedente.

5.4 Todos los requerimientos para la inspección de predios deberán ser debidamente notificados, siguiendo las especificaciones propias de su proceso.

5.5 Se debe llevar un control del estado de notificación del requerimiento para la inspección de predios "Notificado" y "No Notificado" y de las fechas en que se produjeron. Este control está a cargo del técnico de inspección catastral y lo llevara en los archivos digitales o sistemas informáticos que utilice para la programación de las inspecciones de los predios.

5.6 Los expedientes de fiscalización se generaran por proceso de fiscalización seguido a una persona natural o jurídica propietaria de predios y que califica como contribuyente de la Municipalidad Provincial de San Miguel, este registrado o no en nuestros sistemas informáticos, debiendo contener la siguiente información.

5.6.1 Requerimiento para iniciar el proceso de fiscalización tributaria, en el caso de solicitudes de otras dependencias o unidades orgánicas, será copia del memorándum con el cual se pide dicha diligencia, en el caso de solicitudes hechas por el administrado, será la solicitud de trámite, que ingresa por Mesa de Partes o Trámite Documentario o un Acta de Acuerdo donde se coordina la fecha y hora de la inspección del predio.

5.6.2 Se debe acudir a la inspección con el cargo del requerimiento del predio notificado para ser exhibido a la persona encargada de la atención.

5.6.3 Acta de Inicio de Inspección.

5.6.4 Ficha de fiscalización visada por los técnicos de inspección catastral responsables de la inspección del predio.

5.6.5 Plano del levantamiento con la distribución de zonas o sectores del predio.

5.6.6 Documentos solicitados en el requerimiento para la inspección de predios.

5.6.7 En el caso de no llevarse a acabo la inspección, se dejara un acta de no realización o un acta de acuerdo con fechas para una postergación, previa coordinación con el interesado o representante, se debe adjuntar impresión de vista fotográfica del frontis del predio con la fecha en que se produjo la visita.



5.7 Se deberá llevar siempre a los trabajos en campo los requerimientos para la inspección de predios notificados, para ser exhibidos a la persona con quien se diligencia la inspección del predio.

ARTÍCULO 6°.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Con el fin de ejecutar apropiadamente las diversas actividades para la fiscalización, es importante contar con la mayor cantidad de información sobre los contribuyentes y sus inmuebles., para lo cual se debe consultar o verificar las siguientes bases:

- **Bases de Datos de los contribuyentes**

La información principal se obtiene generalmente de la base de declaraciones tributarias de los mismos contribuyentes, que contienen los datos de los propietarios de los inmuebles. Además es importante contar con bases de datos adicionales para identificar adecuadamente a los obligados de los diferentes tributos, siendo las más confiables, Registro de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Registro de Administración Tributaria Nacional – SUNAT, Registro de los Inmuebles –SUNARP, Registro de las Empresas Privadas Prestadoras de Servicios Públicos, Registro de otras entidades públicas.

- **Bases de Datos de predios**

Para disponer de información relativa a los predios, es importante gestionar la adquisición o acceso gratuito a diversas bases de datos, siendo las más importantes las bases de datos de la municipalidad (Base de Datos Catastrales, Base de Datos de Licencias de Funcionamiento, Base de Datos de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas) y las bases de datos externas, siendo las más utilizadas: El catastro virtual de COFOPRI, el Registro de propiedad inmueble de SUNARP y Google Earth.

6.1 VERIFICACIONES PREVIAS

Es la etapa en la que se busca información de forma selectiva, para realizar comparaciones con la información de los sistemas, a fin de obtener una mejor selección de la cartera a fiscalizar. Dicha información es obtenida a través de visitas a campo, tomas de vistas fotográficas, reconocimiento externo de los predios, identificando el número de pisos construidos, obras complementarias, dirección del predio, tipo del material de construcción, uso del predio, entre otros parámetros de acuerdo con la naturaleza del tributo a fiscalizar.

6.2 SELECCIÓN DE LA CARTERA A FISCALIZAR

Es la etapa en que la información obtenida en las verificaciones previas, o información remitida por entidades externas es comparada con la información contenida en los sistemas, de esta comparación de información se obtiene una base de datos que presuntamente podría ser materia de omisión o sub valuación en su declaración jurada del Impuesto Predial.

6.3 ARCHIVO DE CARTERA SELECCIONADA A FISCALIZAR

Es el archivo que contiene la información consolidada de los propietarios de los predios y la dirección de los mismos seleccionados en el archivo matriz, asimismo contiene una descripción de los criterios utilizados para llegar a esta selección. Se adjuntará el informe correspondiente si la inspección proviene de un memorándum o a solicitud de parte.

6.4 ASIGNACIÓN DE CARTERA A FISCALIZAR

Es la etapa en la cual se asigna la cartera a fiscalizar a los técnicos de inspección catastral predial, programándose la fecha de inspección de los predios.

6.5 TRABAJO DE CAMPO

Es la etapa en la cual se verifica en los predios, los hechos que determinan la base imponible del Impuesto Predial, es decir se verifican las características constructivas, los usos y las áreas construidas y libres.

Compromiso de todos



6.6 TRABAJO DE GABINETE

Es la etapa en la cual se procesa la información recopilada en campo y se generan los planos y las fichas de fiscalización. Asimismo, se cita a los propietarios de los predios fiscalizados o a sus representantes, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, para informarles sobre los resultados de la fiscalización efectuada. Finalmente estas fichas de fiscalización generadas son ingresadas al sistema informático para la determinación de la deuda tributaria correspondiente.

6.7 DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y LAS CORRESPONDIENTES MULTAS TRIBUTARIAS

El registro y determinación de la deuda fiscalizada se inicia con la recepción de los expedientes remitidos por la Unidad de Catastro, cuya información detalla los resultados del levantamiento del predio, estos expedientes son la materia prima de la etapa de determinación, labor que es realizada exclusivamente por la Unidad de Rentas, este proceso finaliza con la confirmación de la deuda determinada, y la emisión para cada caso de una Resolución de Determinación (RD), Orden de Pago (OP), y/o Resolución de Multas (RM) respectivamente.

6.8 EMISION DE VALORES Y SEGUIMIENTO

Una vez identificada la deuda tributaria, a través de las confrontaciones de valorizaciones y liquidaciones entre lo fiscalizado y declarado por el contribuyente, se deberán emitir para cada caso, una Resolución de Determinación (RD), Orden de Pago (OP), y/o Resolución de Multas (RM) respectivamente, o según corresponda para su posterior seguimiento de la emisión de valores, notificación y pago de la deuda tributaria generada.

ARTÍCULO 7°.- TIPO DE CONTRIBUYENTES

7.1 DIRECTORIO

Se establecerá el directorio de contribuyentes a ser fiscalizados. El tipo se determinara en función a la afectación y jerarquía del tributo a fiscalizar, El número de contribuyentes deberá definirse previo análisis del estado de cuenta corriente por tributo y por los periodos no prescritos, aplicando ciertos parámetros técnicos. Teniendo en cuenta la magnitud, número y uso de los predios, se formaran dos grupos de trabajo, que son los siguientes:

7.2 PEQUEÑOS Y MEDIANOS CONTRIBUYENTES.

Son personas naturales o jurídicas propietarias de predios de menor cuantía, o si ingresos, estando la mayoría de estos predios están dedicados en uso de casa habitación, y al desarrollo de comercios pequeños, cuyo objetivo de ejecución es a mediano plazo y sus resultados están destinado a ampliar la base tributaria y lograr de esta manera alcanzar un incremento sustancial de la base tributaria, sincerando principalmente la distribución de los costos de los arbitrios municipales brindados y la mejora de la recaudación tributaria.

7.3 PRINCIPALES CONTRIBUYENTES.

Son personas naturales o jurídicas propietarias de predios numerosos o de gran magnitud, estando dedicado en su integridad especialmente a la industria y al comercio, actividades que generan ingresos económicos permanentes, cuyo objetivo de ejecución es a corto plazo, y sus resultados están orientados a lograr una pronta recaudación de ingresos tributarios no previstos y no presupuestados.

ARTÍCULO 8°.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de doce (12) meses susceptible de ser ampliados previa evaluación de resultados, entiéndase por resultados, la recaudación efectiva obtenida por las labores de fiscalización. La Información a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, será de manera mensual para la respectiva evaluación de los trabajos, salvo las contingencias que requieran información inmediata.



ARTÍCULO 9°.- RECAUDACIÓN ESTIMADA

La proyección estimada de ingresos a recaudar dependerá de la selección de cartera a fiscalizar y de la formulación de sus programas, planes o actividades, dentro del Plan Operativo Institucional - POI de cada año fiscal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente directiva establece pautas generales para la elaboración y uso de los documentos aprobados y la forma de realización del proceso de fiscalización.

Segunda.- Corresponde a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Catastro, el perfeccionamiento o actualización de la presente directiva, la capacitación al personal y asesoramiento, asimismo la Sub Gerencia de Recursos Humano y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, colaborarán decididamente con el desarrollo o implementación de estos procesos.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CALAMARCA
Julio A. Vargas Gavinda

Julio A. Vargas Gavinda



Compromiso de todos